



**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2022-529**

**PARA EXTENDER A 72 HORAS EL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL RESULTADO DE UNA PRUEBA DE COVID-19 Y ESTABLECER UNA MORATORIA EN EL COBRO DE MULTAS A VIAJEROS**

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud fue creado en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, por lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Reconociendo su deber constitucional de velar por la salud de los ciudadanos y en cumplimiento con la política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de fijar los objetivos de salud del pueblo de Puerto Rico y desarrollar estrategias para proteger el bienestar de todos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, faculta al Secretario de Salud a emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público. Así también, la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como Ley de Facilidades de Salud, le reconoce autoridad para regular la operación y mantenimiento de las facilidades de salud en Puerto Rico a través de la adopción de normas de calidad que garanticen servicios de salud adecuados y de excelencia.

**POR CUANTO:** Conforme a la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-009 de 13 de febrero de 2022, todo viajero mayor de dos (2) años que llegue a Puerto Rico de un vuelo procedente de cualquier estado o territorio de Estados Unidos de América o de cualquier destino internacional, tiene la obligación de cumplimentar la "Declaración de viajero, Alerta COVID-19". Esto, exceptuando aquel pasajero que cuente con un Vacu-ID expedido por el Gobierno de Puerto Rico y que refleje que fue inoculado con la dosis de refuerzo. Quien cuente con el Vacu-ID utilizará este mecanismo como sustituto de la Declaración de Viajero y deberá presentar el mismo en la fila especial que se cree para estos propósitos. El cumplimentar la declaración de viajero incluye, entre otras cosas, adjuntar evidencia de vacunación mediante copia de tarjeta de vacunación o del resultado negativo a COVID-19 proveniente de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 (pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno), según sea su caso. En la referida declaración el pasajero dará fe, bajo juramento, que cumplirá con las órdenes impuestas en lo que respecta a su comportamiento durante su periodo de estadía. Conforme a lo dispuesto en la Orden Ejecutiva Número OE-2022-009, los viajeros que no presenten el resultado de la prueba de COVID-19 al momento de su llegada, tienen la obligación de realizarse la prueba y presentar el resultado en las siguientes cuarenta y ocho horas (48) de su llegada.

**POR CUANTO:** La Sección 7ma de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-009 delegó al Departamento de Salud el poder de imponer sanciones por el incumplimiento a sus disposiciones, delegando también la facultad de imponer restricciones más severas a las requeridas en dicha Orden Ejecutiva o de flexibilizar las medidas impuestas cuando las circunstancias lo ameritaran.

**POR CUANTO:** Debido al repunte de casos de COVID-19 registrado durante el año 2022, y el consecuente aumento en la demanda de pruebas para detectar el COVID-19, tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos de América la disponibilidad de pruebas es limitada. Así también, se ha visto retrasada la entrega de los resultados.

**POR CUANTO:** Tomando en cuenta las dificultades sobre la disponibilidad y accesibilidad a las pruebas para detectar COVID-19 que ha enfrentado Puerto Rico y Estados Unidos de América, el Departamento de Salud ha determinado extender el periodo concedido para presentar la prueba negativa de COVID-19, así como identificar otras medidas para el cumplimiento con lo establecido en la Orden Ejecutiva Núm. OE-2022-009.

**POR TANTO:** **YO, FELIX RODRIGUEZ SCHMIDT, MD, SECRETARIO INTERINO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:**

**PRIMERO:** Cada pasajero, según sea el origen de su vuelo, así como su estado de vacunación, deberá presentar por los medios electrónicos provisto para ello, el resultado de una prueba viral cualificada SARS-CoV2 (pruebas de amplificación del ácido nucleico ("NAAT") o pruebas de antígeno), según lo establecido en la Orden Ejecutiva 2022-009.

**SEGUNDO:** Todo pasajero que se haya realizado la prueba de COVID-19 dentro de dos (2) días, o un (1) día antes de su llegada a Puerto Rico, según sea aplicable, tendrá un término de setenta y dos (72) a partir de su arribo al archipiélago para presentar el resultado. Todo pasajero que no presente el resultado de la prueba de COVID-19 al momento de su llegada, tendrá la obligación de realizarse la prueba dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas luego de llegar a Puerto Rico, y presentar el resultado a las siguientes setenta y dos (72) horas luego de la toma de la muestra. Estos términos no incluyen sábado, domingo o días feriados oficiales.

**TERCERO:** Por la presente, se decreta una moratoria de ciento veinte días (120) días para el cobro de las multas impuestas por no presentar a tiempo la prueba de COVID-19. Esta moratoria incluye únicamente las gestiones de cobro. Los funcionarios autorizados para ello, continuarán emitiendo las multas aplicables, a tono con la presente Orden Administrativa, así como las Ordenes Ejecutivas aplicables.

**CUARTO:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una Orden posterior. Todos los memorandos, cartas circulares u ordenes administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario del Departamento de Salud, y cuyas disposiciones sean incompatibles en todo o en parte con las disposiciones de la presente Orden Administrativa, quedan derogadas o modificadas, según sea aplicable.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 14 de febrero de 2022, en San Juan, Puerto Rico.

**FELIX RODRIGUEZ SCHMIDT  
SECRETARIO INTERINO**

